CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-33301-014-21

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-DETI-33301-038-21, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA "FLUJO DE FONDOS WEB" Y SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE "PORTAFOLIO WEB", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE LA "FND", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN ARTURO LIM MEDRANO, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS, OPERACIONES Y SISTEMAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "SACCSA, SOLUCIONES EN CÓMPUTO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR"; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. JIMENA BERENICE MONZÓN IÑIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON LA "FND" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. – La **"FND"** adjudicó a **"EL PROVEEDOR"**, mediante el procedimiento de adjudicación directa, el contrato abierto para la prestación del servicio de Soporte técnico y mantenimiento del sistema "Flujo de fondos web" y servicio de actualización, soporte y mantenimiento del sistema de "Portafolio web", en adelante **"EL CONTRATO"** con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LEY"**, en relación con los artículos 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento

SEGUNDO. – Con fecha 27 de agosto de 2021, **"LAS PARTES"** celebraron **"EL CONTRATO"**, en el que se estableció como contraprestación un monto mínimo de $336,000.00 (Trescientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), y un monto máximo de $840,000.00 (Ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidades que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado; con una vigencia del 16 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

TERCERO. – Mediante oficio número GDGAFOS.DETI21-483 de fecha 23 de noviembre de 2021, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, el Titular de la Subdirección Corporativa de Reingeniería de Procesos y responsable de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información por vacancia, como área requirente del servicio, , solicitó a **"EL PROVEEDOR"**, manifestar su aceptación para llevar a cabo la celebración del primer convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, respecto de sus Cláusulas Tercera "Contraprestación" y Cuarta "Vigencia", con la finalidad de aumentar en un 19.05% los montos originalmente pactados, lo que

equivale a incrementar en $64,008.00 (Sesenta y cuatro mil ocho pesos 00/100 M.N.) respecto a su monto mínimo y en $160,020.00 (Ciento sesenta mil veinte pesos 00/100 M.N.) respecto a su monto máximo, ambos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, así como ampliar la vigencia del servicio hasta el 28 de febrero de 2022, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

CUARTO. – Mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2021, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO**, **"EL PROVEEDOR"** acepto modificar **"EL CONTRATO"**, conforme a lo solicitado dentro del oficio mencionado dentro del antecedente tercero, bajo las mismas condiciones pactadas en **"EL CONTRATO"**.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en los artículos 52 de **"LA LEY",** 91 y 92 de su Reglamento, en relación con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda "Modificaciones del contrato" de **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

I.- Declara la **"FND"**, que:

I.1. Su apoderado legal cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 142,658, Libro No. 2967, de fecha 02 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9, de la Ciudad de México; inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-18082021-174159, de fecha 18 de agosto de 2021, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

I.2. El Ing. Jesús Alejandro Escalera Camarillo, comparece a la firma del presente instrumento en su calidad de área requirente del servicio en la **"FND"**, conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de **"LA LEY"**.

I.3. La **"FND"** cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, mediante la suficiencia presupuestal con partida 33301 "Servicios de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas bajo el folio número GP-008-2022, de fecha 02 de diciembre de 2021.

II.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:

II.1. Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **"EL CONTRATO"**.

II.2. Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"** y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar el contenido del primer párrafo de la Cláusula Tercera "Contraprestación" de **"EL CONTRATO"**, a fin de incrementar los montos originalmente pactados en la misma, en el tenor siguiente:

> ***"TERCERA. – CONTRAPRESTACIÓN. –*** *En términos del* ***ANEXO 1*** *y la notificación de la adjudicación* ***"EL CONTRATO"*** *tiene carácter de abierto conforme a lo establecido por los artículos 47 de* ***"LA LEY"*** *y 85 de su Reglamento; en ese tenor, la contraprestación será por un monto mínimo total de $400,008.00 (Cuatrocientos mil ocho pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo total que podrá ser de $1,000,020.00 (Un millón veinte pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado..."*

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-33301-014-21

SEGUNDA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula Cuarta "Vigencia" de **"EL CONTRATO"**, con el fin de ampliar la vigencia originalmente pactada, en el tenor siguiente:

> ***"CUARTA. – VIGENCIA. –*** *La vigencia de* ***"EL CONTRATO"****, iniciará a partir del 16 de agosto de 2021 y concluirá el día 28 de febrero de 2022."*

TERCERA. – De conformidad con los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **"LA LEY";** 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en la Cláusula Vigésima Segunda **"MODIFICACIONES DEL CONTRATO"** de **"EL CONTRATO"**, **"EL PROVEEDOR"** notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificatorio, obligándose a entregar a **"LA FND"**, en su caso, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento y de la garantía por defectos o vicios ocultos de **"EL CONTRATO"**, mediante el endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio.

CUARTA. – "EL PROVEEDOR" se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que la **"FND"** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima Octava "Confidencialidad" de **"EL CONTRATO"**.

QUINTA. – "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Modificatorio es parte integrante de **"EL CONTRATO"**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **"EL CONTRATO"**.

SEXTA. – Para el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **"LA LEY"**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

SÉPTIMA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **"LAS**

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-33301-014-21

PARTES" renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 17 días de diciembre de 2021.

Por la **"FND"**

Apoderado Legal

Lic. Juan Arturo Lim Medrano
Director General Adjunto de Finanzas, Operaciones y Sistemas.

Titular del área requirente

Ing. Jesús Alejandro Escalera Camarillo
Subdirector Corporativo de Reingeniería de Procesos y responsable de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información por vacancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 92, párrafo quinto del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en relación con el oficio de designación número DGAFOS/146/2021.

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-33301-014-21

Por **"LA FND"**	Por **"EL PROVEEDOR"**
Titular del área responsable de la administración y verificación del cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, así como de la recepción, validación y aceptación de **"EL SERVICIO"**.	
Mtro. Venancio Trejo Hernández Gerente de Operación de Servicios	**C. Jimena Berenice Monzón Iñiguez** Representante Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-DETI-33301-038-21, CELEBRADO POR LA "FND" CON LA SOCIEDAD DENOMINADA "SACCSA, SOLUCIONES EN CÓMPUTO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", EL DÍA 17 DICIEMBRE DE 2021.

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-33301-014-21

ANEXO ÚNICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

FND
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

México 2021 Año de la Independencia

Dirección General Adjunta de Finanzas, Operaciones y Sistemas
Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información
GDGAFOS.DETI21-483

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2021

Jimena Berenice Monzón Iñiguez
Apoderado Legal
SACCSA Soluciones en Cómputo de México, S.A. de C.V.

19626
ACUSE

Me refiero al contrato A-DETI-33301-038-21, celebrado con su representada, relativo al **"Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento del Sistema Flujo de Fondos Web y Servicio de Actualización, Soporte y Mantenimiento del Sistema de Portafolio Web"**, con una vigencia del 15 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Al respecto, me permito solicitar su anuencia para realizar una ampliación de 19.05% del monto máximo del contrato, equivalente al monto máximo de $160,020.00 (Ciento sesenta mil veinte pesos 00/100 M.N.) y el monto mínimo equivalente a la cantidad de $64,008.00 (Sesenta y cuatro mil ocho pesos 00/100 M.N.), sin IVA, así como la ampliación de la vigencia del contrato del 1 de enero de 2022 al 28 de febrero de 2022, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento legal en cita.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento y la cláusula vigésima segunda del instrumento legal en comento.

Derivado de lo anterior, solicito a Usted manifieste por escrito, si acepta continuar brindando el servicio en las mismas condiciones en cuanto precio y características de los servicios estipulados en el contrato y notificar su respuesta en un plazo máximo a 3 días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio.

Cabe mencionar que, si la respuesta es positiva, deberá tramitar el endoso de la fianza de cumplimiento para cubrir el monto de la contratación de conformidad con la normatividad vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Recibí [redacted]

23 - NOV 2021

Atentamente,

Ing. Jesus Alejandro Escalera Camarillo
Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información

De conformidad y con fundamento en el Artículo 92, párrafo quinto del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en relación al oficio de designación de encargo del despacho número DGAFOS/146/2021.

C.c.p. Mtro. Venancio Trejo Hernández.- Gerente de Operación de Servicios

Saccsa Software

Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero
Dirección General Adjunta de Finanzas operaciones y sistemas.
Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la información.
Subdirección Corporativa de Sistemas.
Gerencia de Operación de Servicios.
Presente

CDMX 25 de noviembre del 2021.

El que suscribe C. Jimena Berenice Monzón Iñiguez en mi carácter de representante legal de la empresa SACCSA SOLUCIONES EN COMPUTO DE MÉXICO S.A de C.V. personalidad que se acredita mediante testimonio notarial No. 12478; por medio de la presente, se hace referencia a la notificación recibida número **GDGAFOS.DETI21-483** de fecha 23 de Noviembre del 2021. mediante el cual la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero hace de nuestro conocimiento la solicitud la ampliación del 19.05% del monto máximo del contrato, equivalente a la cantidad de $160,000 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N) sin IVA correspondiente a la prestación del servicio de "Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema de Flujo de Fondos Web y Servicio de Actualización, Soporte y Mantenimiento del Sistema de Portafolio Web" por el periodo del 1 de enero de 2022 al 28 de febrero de 2022 del número de contrato vigente A-DETI-333301-038-21

Sobre el particular, me permito dejar constancia de conformidad y mutuo acuerdo para la ampliación.

Es importante mencionar que las condiciones en cuanto a calidad y precio del servicio sujeto a la ampliación, se mantendrán igual al pactado originalmente en el contrato referido.

ATENTAMENTE

Jimena Berenice Monzón Iñiguez
Representante Legal de
SACCSA Soluciones en Computo de México S.A. de C.V.

"Lo anterior, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento y la cláusula vigésima segunda del contrato."

Índice de Información que se Suprime, elimina o Testa.

De la información se clasificó lo siguiente:

Consecutivo	Descripción del Tipo de Dato	Fojas en que se eliminó
El Consecutivo 1 se clasifica como confidencial de conformidad con el Artículo 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.		
1	Nombre y firma de tercera persona	8

Fundamento legal Confidencial:

Con fundamento en el Artículo 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

Motivación:

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

La presente versión pública fue realizada por personal de la Gerencia de Operación de Servicios y CONFIRMADA por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de Febrero del 2022.

A t e n t a m e n t e

Mtro. Venancio Trejo Hernández
Gerente de Operación de Servicios